



29  
DIRECCION JURIDICA  
PNA/OLA



✓ 870030  
46  
SECCION 1<sup>a</sup> N° 53 /

10978  
LAS CONDES, 05 ENE 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5.518, de fecha 21 de septiembre de 2020, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID 2560-18-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 6.100, de fecha 20 de octubre de 2020, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.268, de fecha 14 de diciembre de 2020, que adjudicó y contrató a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N° 76.689.014-8, representada por don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para contratar la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID 2560-18-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El contrato de fecha 28 de diciembre de 2020, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES e INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N° 76.689.014-8, representada por don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para contratar la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID 2560-18-LR20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), suscrito de conformidad al Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.268, de fecha 14 de diciembre de 2020; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a La Vista, tomada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA., en la Compañía SUAVAL SEGUROS S.A., con fecha 17 de diciembre de 2020, por la suma de UF 5.262,37, a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 12 de julio de 2024, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



#### DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 28 de diciembre de 2020, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES e INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N° 76.689.014-8, representada por don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, de conformidad a la Licitación Pública para contratar la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID 2560-18-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjudicada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.268, de fecha 14 de diciembre de 2020.

2.- La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 36 meses contados desde la fecha de inicio de servicios según los dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.



El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El Contratista deberá estar en condiciones de dar inicio a la prestación del servicio el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

**3.-** El precio del contrato de conformidad a lo establecido en el punto A.14. de las Bases Administrativas, es la suma de **60.000 Unidades Tributarias Mensuales, IVA incluido**.

Del total del valor de contrato se destinará anualmente la suma ascendente a 20.000 Unidades Tributarias Mensuales, IVA incluido. El pago de los trabajos ejecutados se hará en pesos, al valor de la U.T.M. correspondiente a la fecha de emisión de la Solicitud de Trabajo o de la fecha de generación del Estado de Pago, según corresponda. Todos los trabajos ejecutados se pagarán una vez que sean recibidos conforme.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Supervisor Municipal. La factura podrá entregarse en formato electrónico o en original.

Las obras a ejecutar serán encargadas de acuerdo al procedimiento establecido en el punto A.15. de las Bases Administrativas, las que se recepcionarán de acuerdo a lo establecido en el punto A.16.

**4.-** La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién propondrá la designación de un Inspector Técnico Municipal.

**5.- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto ratificatorio del contrato de fecha 28 de diciembre de 2020, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a don **CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ** Nº [REDACTED] en representación de **INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA**, RUT Nº **76.689.014-8**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Mariano Nº 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Control
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



**"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**

ID N° 2560-18-LR20

En Santiago, a 28 de diciembre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N° 76.689.014-8, representada por don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-18-LR20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A. El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5.518, de fecha 21 de septiembre de 2020, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-18-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

B. El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 6100, de fecha 20 de octubre de 2020, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indica;

C. Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.268, de fecha 14 de diciembre de 2020, que adjudicó y contrató a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N° 76.689.014-8, representada por don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-18-LR20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

D. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.268, de fecha 14 de diciembre de 2020, se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 14 de diciembre de 2020 a las 18:26 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

**SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **36 meses contados** desde la fecha de inicio de servicios según los dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El Contratista deberá estar en condiciones de dar inicio a la prestación del servicio el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

#### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato de conformidad a lo establecido en el punto A.14. de las Bases Administrativas, es la suma de **60.000 Unidades Tributarias Mensuales, IVA incluido.**

Del total del valor de contrato se destinará anualmente la suma ascendente a 20.000 Unidades Tributarias Mensuales, IVA incluido. El pago de los trabajos ejecutados se hará en pesos, al valor de la U.T.M. correspondiente a la fecha de emisión de la Solicitud de Trabajo o de la fecha de generación del Estado de Pago, según corresponda. Todos los trabajos ejecutados se pagarán una vez que sean recibidos conforme.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Supervisor Municipal. La factura podrá entregarse en formato electrónico o en original.

Las obras a ejecutar serán encargadas de acuerdo al procedimiento establecido en el punto A.15. de las Bases Administrativas, las que se recepcionarán de acuerdo a lo establecido en el punto A.16.

Para los pagos por los trabajos ejecutados, el Contratista deberá entregar:

1. Factura Electrónica y 2 fotocopias del original.
2. Solicitud de recepción conforme de las obras.
3. Las fichas técnicas con medidas y croquis de ubicación; cubicación correspondiente y/o planos de construcción (as built) según corresponda.
4. Listado del personal asignado a la(s) obra(s), con copia de rut y función que desempeñó.
5. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal asignado al trabajo.
6. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal asignado al trabajo.

7. Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.

8. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificados de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

9. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes que corresponda pagar, con excepción de los certificados señalados en los puntos 6 y 7 precedentes, que podrán corresponder al mes anterior al mes que corresponda pagar.

Para el primer pago deberá haber entregado, además, los documentos señalados en el punto A.5.2. y acreditar haber suscrito el contrato en la forma establecida en el punto A.6 de estas bases y haber aceptado la Orden de Compra respectiva.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente la INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA., ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a La Vista, tomada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA., en la Compañía Suaval Seguros S.A., con fecha 17 de diciembre de 2020, por la suma de UF 5.262,37, a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 12 de julio de 2024, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el Contratista podrá, transcurridos 12 meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 210 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:**

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato y del Jefe de Equipo, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Parques y Jardines, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al dia el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

**Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar a 2 Inspectores Técnicos Municipales, los que colaborarán con la fiscalización de la debida ejecución del contrato. Existirá un Inspector Técnico Municipal que será un funcionario del Departamento de Construcción e Inversión de Áreas Verdes de la Dirección de Parques y Jardines; y un Inspector Técnico Municipal que será un funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos. Cada Director o Jefe de Departamento será el responsable de proponer la designación de los Inspectores Técnicos Municipales (I.T.M.).

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién propondrá la designación de un Inspector Técnico Municipal.

**SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento grave a las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

**Término del contrato por mutuo acuerdo**

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

**Término del contrato por incumplimiento**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
  2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
  3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 100 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen 300 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
  4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
  5. Por estado de notoria insolvenza del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
  6. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
  7. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
  9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
  10. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
  11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.
- En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

#### **Término por cumplimiento del plazo del contrato**

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 210 días contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar su valor total conforme a lo establecido en el punto A.14.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor total del contrato originalmente pactado.

Por su parte, la Municipalidad podrá rebajar el monto del contrato hasta en un 30% del valor total del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

Por su parte, la Municipalidad podrá rebajar el monto del contrato hasta en un 30% del valor total del contrato originalmente pactado.

#### **NOVENO: MULTAS**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM.
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar cada Solicitud de Trabajo (S.T.) o por cada Folio con trabajos asignado.	Por día	3
2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por cualquier medio escrito, ya sea físico o electrónico, por el Supervisor Municipal y/o I.T.M.	Por día	3
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por incumplimiento en el plazo otorgado por el I.T.M. para la reposición y/o reparación de la inconformidad indicada, luego de recepcionados los trabajos ejecutados, de acuerdo a lo indicado en el punto A.16. de las presentes Bases Administrativas.	Por día	2
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista.	Cada vez	3
6	Por no retiro de escombros o acopio en calzada una vez terminada la jornada de trabajo, según punto B.2.1	Por día	2
7	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo, según punto B.2.1	Cada vez	1
8	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, según punto B.2.1	Cada vez	2
9	Por falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada laboral, según punto B.2.1	Cada vez	1
10	Personal sin uniforme de trabajo, según punto B.2.1	Por persona, por cada vez	2
11	Falta de aseo a los baños químicos o ausencia de estos, según punto B.2.1	Por día	1
12	Por cada incumplimiento en el reemplazo de elementos de instalaciones defectuosas o falla de instalación, punto B.2.2.	Cada vez	1
13	Producir daños a otros servicios sin dar el aviso correspondiente, punto B.2.4.	Cada vez	1
14	Por cualquier otro incumplimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y que no tenga una multa asociada.	Por día	1

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la U.T.M. vigente en el mes de ocurrida la falta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de don CARLOS EDUARDO CARIOLA MIGUEZ para actuar en representación de INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2016, ante Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Repertorio N° 48.132-2016.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

EDUARDO CARIOLA MIGUEZ  
INVERSIONES Y PROYECTOS  
CARIOLA SpA

*[Signature]*  
FIRMO ANTE MI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES